



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 440 -2016/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 26 DIC 2016

VISTO: El Informe N° 346-2016/GOB.REG.HVCA/GRI con N° Doc. 273353 y N° Exp. 210290, el Informe N° 629-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, el Informe N° 189-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 1640-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe de Supervisión de Obra N° 011-2016/PAAGBE, la Carta N° 036-16-CL, la Carta N° 011-2016-AGBE-SUP-GOB.REG.HVCA-PAB, la Carta N° 010-2016-AGBE-SUP-GOB.REG.HVCA-PAB y demás documentación adjunta sobre Deductivo N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Lima, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 01-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 121-2016/ORA, de fecha 27 de junio del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios Biocontaminados del Hospital Departamental de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 3'109,730.00 (Tres millones ciento nueve mil setecientos treinta con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de cincuenta y dos (52) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Carta N° 010-2016-AGBE-SUP-GOB.REG.HVCA-PAB, de fecha de recepción 25 de octubre del 2016, el Arq. Pavel Agama Benavides – Supervisor de Obra informa a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que en vista de las diversas consultas efectuadas por el contratista al Supervisor, a través de su Residente de Obra, que requerían de las aclaraciones y pronunciamiento del Proyectista y que pese a haber transcurrido más de 42 días sin que exista pronunciamiento alguno, en atención a lo autorizado con la Carta N° 751-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 13 de octubre del 2016, procedió a absolver las consultas formuladas por el Residente de Obra, determinándose la necesidad de efectuar partidas adicionales y las respectivas partidas deductivas, para lo cual el expediente de adicionales y deductivos debía ser presentado por el Consorcio Lima; siendo así, mediante Carta N° 035-16-CL, de fecha 15 de noviembre del 2016, el Sr. Víctor Ricardo Escobedo Gómez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Lima presenta el Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 con el sustento correspondiente;

Que, mediante Informe de Supervisión de Obra N° 010-2016/PAAGBE, de fecha 17 de noviembre del 2016, el Arq. Pavel Agama Benavides – Supervisor de Obra, luego de la evaluación al expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que, en referencia a las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra que se encuentran debidamente justificadas por el Residente de Obra, ha verificado la necesidad de ejecutar partidas adicionales; no obstante, verificó que las partidas adicionales propuestas fueron ejecutadas por parte de la empresa contratista sin contar con autorización alguna por parte de la Supervisión y más aún sin contar con el debido procedimiento de aprobación conforme lo estipula el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo cual otorga la conformidad técnica a la ejecución de dichas partidas, pero emite informe desfavorable de aprobación con fines de reconocimiento de pago en vista de no haber seguido el procedimiento técnico correspondiente para su aprobación y recomienda que el contratista modifique el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 440 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 DIC 2016

Expediente Técnico de Adicionales y Deductivos Vinculantes N° 01 por un Expediente de Deductivos N° 01. Conforme a ello, con Carta N° 011-2016-AGBE-SUP-GOB.REG.HVCA-PAB, de fecha de recepción 18 de noviembre del 2016, el Arq. Pavel Agama Benavides – Supervisor de Obra comunica a la empresa contratista Consorcio Lima la improcedencia de su solicitud y que debe proceder a formular el Expediente Técnico de partidas deducidas para su evaluación respectiva;

Que, mediante Carta N° 036-16-CL, de fecha 19 de noviembre del 2016, el Sr. Víctor Ricardo Escobedo Gómez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Lima, presenta al Arq. Pavel Agama Benavides – Supervisor de Obra, el expediente del Deductivo N° 01 sustentando que en el proceso constructivo de la obra se redujeron trabajos como son: Demolición de muros de ladrillo; Movimiento de Tierras: Excavación para cimientos corridos, relleno y compactado con material de préstamo, acarreo de material excedente a una distancia de 50 ml y eliminación de material excedente con equipo; Obras de Concreto Simple: Concreto para cimientos corridos, Concreto de sobrecimientos y Encofrado de sobrecimientos; Concreto Armado: Columnetas de amarre, Concreto en columnetas $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, Encofrado y desencofrado de columnetas, Acero refuerzo; Muros: Muro de ladrillo de 18 huecos de sogá; Tarrajeo en muros interiores y Tarrajeo en columnetas, por el costo de S/. 1,948.05 (Mil novecientos cuarenta y ocho con 05/100 Soles) que representa una variación económica del -0.0626437021863634% con respecto al monto contratado original;

Que, al respecto, mediante Informe de Supervisión de Obra N° 011-2016/PAAGBE, de fecha 21 de noviembre del 2016, el Arq. Pavel Agama Benavides – Supervisor de Obra, manifiesta que el Contratista a través de su Residente de Obra, en referencia a la Carta N° 011-2016-AGBE-SUP-GOB.REG.HVCA-PAB del 18 de noviembre del 2016, ha cumplido con hacer la entrega del expediente técnico de partidas deductivas que ya no son necesarias su ejecución; añade que, conforme a las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra, ha constatado la inexistencia de la necesidad de ejecutar las partidas deducidas toda vez que no generarán ningún inconveniente técnico y no es indispensable su ejecución para la buena culminación física de obra, siendo estas: Demolición de muro de ladrillo, Movimiento de tierras, Obras de concreto simple, Concreto armado, Muro de ladrillo, Tarrajeo en muros interiores y Tarrajeo en columnetas; en consecuencia, al considerar que el pedido se enmarca en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento favorable declarando procedente la solicitud de no ejecución de partidas deductivas de obra por el monto de S/. 1,948.05 (Mil novecientos cuarenta y ocho con 05/100 Soles) que representa el -0.0626437% de incidencia con respecto al monto contractual, ya que se trata de un Deductivo de Obra N° 01, cuyo resumen es el siguiente:

Costo Directo Total	1,535.81	1,535.81
Gastos Generales (3.50%) C.D.	53.68	53.68
Utilidad (4.00%) C.D.	61.43	61.43
Sub Total	1,650.92	1,650.92
Impuestos IGV (18%)	297.17	297.17
Total del Presupuesto	1,948.09	1,948.09
Factor de Relación (F.R.)	0.99998176	0.99998176
Presupuesto Total de la Obra	1,948.05	1,948.05

Cálculo del porcentaje de incidencia:

Monto del Adicional de Obra : S/. 0.00

Monto del Deductivo : S/. 1,948.05

$$\% D = \frac{S/. 0.00 - 1,948.05}{S/. 3,109,730.00} \times 100 = -0.0626437\%$$

S/. 3,109,730.00

Que, por su parte la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1640-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 29 de noviembre del 2016, remite a la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 440 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 DIC 2016

Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico del Deductivo N° 01 solicitando su revisión y aprobación correspondiente, bajo el siguiente argumento: Dentro del expediente técnico se contempla la demolición de muros de infraestructura existente, en las cuales no se tuvo consideración que sobre uno de los muros se encontraba adosadas cables y tableros principales del suministro energético del Hospital, energía de alta tensión, siendo cables que suministran energía a todo el hospital y cuya interrupción generaría daños a los pacientes de emergencia y/o cuidados intensivos. En ese sentido, se ha visto conveniente no ejecutar esta demolición y la construcción posterior de este muro y que a su vez no influirá en el comportamiento estructural de la nueva estructura a construir pues este muro solo se considera tabiquería y no muro portante, ya que estas no son necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto cuyo costo es de S/. 1,948.05 (Mil novecientos cuarenta y ocho con 05/100 Soles) y el porcentaje de la modificación de - 0.0626437%;

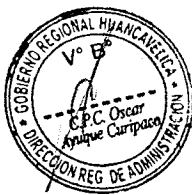
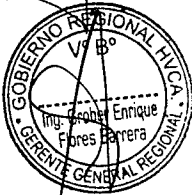
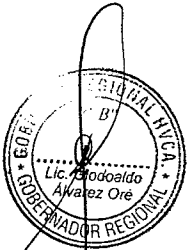
Que, sobre el particular, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 189-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha 09 de diciembre del 2016, emitido por el Eco. Ricardo Fuentes Bendezú, luego del análisis realizado concluye que la información suministrada se asume que es confiable derivado por los responsables de la ejecución de la obra, en ese sentido el monto de inversión del Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 1,948.05 (Mil novecientos cuarenta y ocho con 05/100 Soles), por lo que generaría una reducción del recurso presupuestal, siendo el nuevo monto de inversión del PIP con la modificación en la fase de inversión de S/. 3,194,705.40 (Tres millones ciento noventa y cuatro mil setecientos cinco con 40/100 Soles). Añade que, las modificaciones en el presente proyecto son no sustanciales, siendo pertinente el registro del Formato SNIP 16, conforme al Artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, a través de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones – OPI Regional;

Que, mediante Informe N° 629-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI la Sub Gerencia de Programación de Inversiones – OPI Regional, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorandum N° 1590-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, da cuenta que ha procedido a registrar el Formato SNIP 16 del PIP denominado “Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios Biocontaminados del Hospital Departamental de Huancavelica”, con código SNIP 234098, acción pasible de verificación en el Banco de Proyectos;

Que, acorde a lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 346-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 21 de diciembre del 2016, aprueba el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 que asciende a la suma de S/. 1,948.05 (Mil novecientos cuarenta y ocho con 05/100 Soles), por lo tanto recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra” aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en el rubro V. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 1. Aspectos conceptuales, literal d) define el **Presupuesto Deductivo de Obra** como la “*Valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra*”; siendo ello así, el Presupuesto Deductivo de Obra procede cuando las obras que estando consideradas en el contrato, no se requieren de su ejecución;

Que, a lo antes mencionado se tiene que, el Artículo 34.2° de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, le otorga la potestad de reducir bienes,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 440 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 DIC 2016

servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, estando al pronunciamiento emitido por el Arq. Pavel Agama Benavides – Supervisor de Obra; de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1640-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 346-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible aprobar el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 1,948.05 (Mil novecientos cuarenta y ocho con 05/100 Soles), que representa el - 0.0626437% de incidencia respecto del monto contractual, por lo que se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01, presentado por la empresa contratista Consorcio Lima, a través de su representante legal Sr. Víctor Ricardo Escobedo Gómez, de la Obra: “Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios Biocontaminados del Hospital Departamental de Huancavelica”, por partidas que no se requiere su ejecución, por el monto de S/. 1,948.05 (Mil novecientos cuarenta y ocho con 05/100 Soles), que representa el - 0.0626437% de incidencia respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en el Informe de Supervisión de Obra N° 011-2016/PAAGBE, Informe N° 1640-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 243-2016/GOB.REG.HVCA/GRI e Informe N° 346-2016/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Consorcio Lima y al Arq. Pavel Agama Benavides – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL